



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL EJERCICIO 2023, que celebra por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral DÚO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. LUIS EDUARDO FLORES CALDERÓN, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" declara, por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El Lic. Roberto Adrián Tec Aké, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Titular de la Oficina de Conservación y Servicios Generales e Ing. Enrique Leyva flores, Técnico Especial Apoyo Conservación E1 de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. La Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del ejercicio 2023.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2511, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000082-2023, de fecha 07 de Octubre de 2022 por un importe de \$2'000,000.00.

Se testa el Registro Patronal y Registro Infonavit de la Persona Moral, en términos de la fracción III del art. 113 de la LFTAIP, toda vez que dicha información es clasificada como confidencial y se relaciona directamente con el ejercicio de las facultades de comprobación que como organismo fiscal autónomo le corresponden a este Sujeto Obligado, ya que sin dicho referente, o sin la vigencia del mismo, el IMSS no podría recaudar, administrar y, en su caso, determinar y liquidar, las cuotas correspondientes a los seguros establecidos en las Leyes de Seguridad Social aplicables.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E10-2023
Contrato número S3M0007		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E10-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 12 de Enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,949 de fecha 30 de Septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 505061-1 de fecha 06 de Febrero de 2014.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Eduardo Flores Calderón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13,949 de fecha 30 de Septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fumigación en general y desinfección de alto nivel; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DAN-130930-J15. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT número [REDACTED]; y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000128435.
- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Asia número 19, Colonia Romero Rubio, Código Postal 15400, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Teléfono: (55) 2233 1577 y 2233 1873. Correo electrónico: servicios@duo-altonivel.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$1,203,000.00 (Son: Un millón doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,540,000.00 (Son: Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará a los 20 días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, orden de servicio, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas. Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

LA FACTURACIÓN QUE INDIQUE EL SERVICIO EJECUTADO LA CUAL INCLUIRÁ LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA LEYENDA "RECIBÍ BIEN Y SERVICIO" DEL PERSONAL USUARIO

Cuenta 4206 2511.- Servicio de Jardinería y fumigación
Cuenta CONAC: 51350010
COG: 35901

Concepto: Pagos para cubrir el costo de los servicios que se contraten por concepto de control y exterminación de plagas; instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hiervas

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado por montos iguales o superiores al equivalente a 300 unidades de medida y actualización (UMA), antes IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 unidades de medida y actualización (UMA), antes IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que se indique:
 - ✓ Número de proveedor
 - ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso;
 - ✓ Número de contrato, en su caso; y
- En caso de contrato, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento en el caso de contrato.
- En su caso, original de la orden de servicio

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE; o
- Titular de la Dirección Administrativa.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día 01 de Febrero de 2023. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1 (Uno) del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1 A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
- 2 A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
- 3 A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
- 4 A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios en las Unidades Médicas y Administrativas de acuerdo al programa de servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio contratado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y evento de contratación.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la prestación del servicio, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por "EL PROVEEDOR" y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Febrero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023..

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal - Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" previa solicitud por escrito del mismo. "EL INSTITUTO" le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Se Establecen los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

Mediante orden de servicio conteniendo los servicios ejecutados incluyendo las firmas de conformidad del personal usuario de la unidad médica. Se solicita incluir mosaico fotográfico de los trabajos realizados por cada equipo.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-** Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

PARA LA PARTIDA 1

1. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

ENCUESTA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

Unidad: _____
Ubicación: _____
Localidad: _____
Fecha: _____

AREA: _____

COMO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS SOBRE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.	 Bien	 regular	 deficiente
EL TECNICO SE PRESENTO CON UNIFORME, IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGLES, GORRA, CAMISA MANGA LARGA, MASCARILLA... COMO MINIMO)			
LE INFORMO ANTES DE INGRESAR A SU AREA DE TRABAJO DEL TRATAMIENTO A EFECTUAR.			
COMO CONSIDERA EL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.			
CUMPLIO CON EL PROGRAMA EN FECHA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA FUMIGACION. (NUTRICION).			
APLICO REFUERZO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FUMIGACION MEDIANTE COLOCACION DE GEL, ESPOLVOREO, CEBOS, ETC...(NUTRICION, ALMACEN, FARMACIA).			
EFFECTUA VISITAS DE CALIDAD CADA 15 DIAS A SU AREA DE TRABAJO PARA VERIFICAR TRAMPAS, LAMPARAS U.V., LLENADO DE ENCUESTA.			
SI HA OBSERVADO ALGUN INSECTO EN SU AREA DE TRABAJO FAVOR DE MARCAR CON UNA X			
			

Esta encuesta debe ser llenada 15 días después del servicio de control de fauna nociva urbana y entregada al jefe de conservación de unidad.

Aplico

Recibió

Nombre y firma

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

**FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN. (DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO)
PAPEL MEMBRETADO CON NUMERO DE LICENCIA SANITARIA.**

DELEGACIÓN: _____
UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____

TECNICO
QUE
EFECTUO
EL
SERVICIO: _____

SERVICIO	AREA	PROCESO DE CONTROL APLICADO	FIRMA DEL USUARIO QUE RECIBE EL SERVICIO	OBSERVACIONES

PRODUCTOS APLICADOS: _____
No. REGISTROS FUMIGADOS: _____

PROXIMA ROTACION: _____

ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS: _____

TRAMPAS DE
GEL
COLOCADAS: _____

CEBOS COLOCADOS: _____

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD. _____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. _____

SE DEBEN LLENAR TODOS LOS CAMPOS.

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE ESTACIONES DE CAPTURA Y MONITOREO DE FAUNA NOCIVA.

LAMPARAS ULTRAVIOLETA CON TRAMPAS DE PEGAMENTO.

Unidad: _____

Ubicación: _____

TOTAL DE LAMPARAS
INSTALADAS: _____

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE
ACUERDO AL RIESGO.

LAMPARA UV	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE VOLADORES ATRAPADOS.

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

ESTACIONES CEBADERAS

Unidad: _____

Ubicación: _____

TOTAL DE ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS: _____

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE
ACUERDO AL RIESGO.

ESTACION CEBADERA	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE CEBOS CONSUMIDOS POR ROEDORES

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad

- c) **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS** en la calidad del servicio y de operación y de funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Donde:

Pca = Pena Convencional Aplicable.

%d = Porcentaje Determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por Día de Atraso en el Inicio de la Prestación del Servicio.

nda = Número de Días de Atraso.

vspa = Valor de los Servicios Prestados con Atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha Límite para Entrega de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				Recisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%	
La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 6 natural de cada mes programado.	La entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 20 días naturales posteriores al inicio de servicio	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 7 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 8 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 9 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 10 natural de cada mes programado.	La recisión aplicará a la existencia del resultado deficiente Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva en más de 3 Unidades Médicas o No Médicas

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS.- Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

CONDICIONES DEL SERVICIO	SERVICIO DEFICIENTE	% DE RETENCIÓN
El personal técnico que realice la aplicación y realización de los servicios deberán presentar gafete que lo identifique como parte de la empresa asignada para el control de Fauna Nociva	Al presentarse el personal operativo sin estar debidamente identificado	10 % del valor mensual del servicio

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. El incumplimiento en el punto 4 de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
9. Al presentarse dos ocasiones de incumplimiento en los plazos de entrega.
10. Cuando la entrega de la facturación en el área de Finanzas exceda a 30 días naturales a partir de la fecha de corte por causas atribuibles al prestador del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y lugares de prestación de Servicio y fallo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (Tres) "Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 23 de Enero de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. José Miguel Angel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"
DÚO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

C. Luis Eduardo Flores Calderón
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y lugares de prestación de Servicio y fallo"

Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsecuentes o en una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio.

- La fecha de inicio para la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto será al día 6 natural de cada mes programado.
- La entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 20 días naturales posteriores al inicio de cada servicio.
- La vigencia del contrato será del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023

PARTIDA 1:

Jefe de Conservación de Unidad Responsable	Unidad Médica o Administrativa	Periodicidad	Cant. M ² Constr. Aprox.	Cant. Regis. Aprox.	No. de Ambulancias	No. Lámp. V. a Instalar	No. Est. Cebaderas	No. de Serv. Anuales s. Máx.	No. de Serv. Anuales s. Min.	P.U.	Importe Mínimo	Importe Máximo
J.C.U. No. 1 Arq. Jose Luis Chi Lozano	H.G.Z./M.F. No. 1, Chetumal	Mensual	7,182.00	43	0	2	10	11	6	\$6,000.00	\$36,000.00	\$66,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	U.M.F. No. 8.-X-Calac Chetumal	Mensual	60	4	0	0	2	11	5	\$2,000.00	\$10,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	U.M.F. No. 6.-Felipe Carrillo Pto.	Mensual	1000	5	1	0	2	11	5	\$2,000.00	\$10,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	U.M.F. No. 5.-Pucte	Mensual	1700	15	1	0	2	11	5	\$3,000.00	\$15,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Centro Seguridad Social/Bf Chetumal	Mensual	900	15	0	0	0	11	5	\$3,000.00	\$15,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Css Chet.Apoy Operat (Casa Dia)	Mensual	200	1	0	0	2	11	5	\$2,000.00	\$10,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Cecem.-Pucte	Mensual	600	4	0	0	2	11	5	\$3,000.00	\$15,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Tienda Imss-Sntss.-Chetumal	Mensual	1,200.00	2	0	0	2	11	6	\$5,000.00	\$30,000.00	\$55,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Almacen Delegacional.-Chetumal	Mensual	1600	15	0	0	10	11	5	\$5,000.00	\$25,000.00	\$55,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Casa Delegado Chetumal	Mensual	200	4	0	0	2	11	5	\$2,000.00	\$10,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Of.Residente De Conservacion (Sede)	Mensual	2400	30	0	0	20	11	9	\$4,000.00	\$36,000.00	\$44,000.00
J.C.U. No. 2 C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Subdelegacion.- Chetumal	Mensual	1100	5	0	0	10	11	9	\$3,000.00	\$27,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 3 Joel Amisada Ortega Interian	H.G.Z. No. 3.- Cancun	Mensual	6989	110	4	2	8	11	7	\$6,000.00	\$42,000.00	\$66,000.00
J.C.U. No. 4 T.S.U. Jhair Demetrio Martinez Sayago	H.G.Sz./M.F. No. 2, Cozumel	Mensual	2320	42	1	2	8	11	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$55,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	U.M.F. No. 11, Playa Del Carmen	Mensual	4044	42	1	2	8	11	11	\$4,000.00	\$44,000.00	\$44,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	U.M.F. No. 9, Punta Allen	Mensual	62	2	0	0	2	11	11	\$2,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	U.M.F. No. 10, Akumal	Mensual	67	2	0	0	2	11	11	\$2,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	U.M.F. No. 12, Puerto Aventuras	Mensual	128	2	0	0	2	11	11	\$2,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	UMF No. 16 Cancun	Mensual	4246	40	2	2	8	11	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$55,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	UMF 15 Consult. Med. Fam. Pto. Morelos	Mensual	45	0	0	0	1	11	7	\$2,000.00	\$14,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	Subdelegación Playa Del Carmen.	Mensual	185	6	0	1	2	11	9	\$2,000.00	\$18,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	CECEM.- Playa Del Carmen.	Mensual	440	0	0	0	3	11	11	\$2,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00
J.C.U. No. 6 T.S.U. Eduardo Jose Canul Arana	H.G.P. No. 7, Cancún	Mensual	6470	22	2	2	8	11	11	\$6,000.00	\$66,000.00	\$66,000.00
J.C.U. No. 7. Ing. Ricardo Esteban Baeza Coral	U.M.F. No. 14, Cancún	Mensual	2528	26	3	2	16	11	6	\$4,000.00	\$24,000.00	\$44,000.00
J.C.U. No. 7. Ing. Ricardo Esteban Baeza Coral	U.M.F. No. 4.- Isla Mujeres.	Mensual	523	8	0	2	4	11	6	\$3,000.00	\$18,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 7. Ing. Ricardo	Centro Capacitación.-	Mensual	440	4	0	1	4	11	6	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Jefe de Conservación de Unidad Responsable	Unidad Médica o Administrativa	Periodicidad	Cant. Mf. Constr. Aprox.	Cant. Regis. Aprox.	No. de Ambulancias	No. Lámp. V. a Instalar	No. Est. Cebaderas	No. de Serv. Anuales Máx.	No. de Serv. Anuales Min.	P.U.	Importe Mínimo	Importe Máximo
Esteban Baeza Coral	Cancún.											
J.C.U. No. 7. Ing. Ricardo Esleban Baeza Coral	U.M.F. No. 19, Cancún	Mensual	2142	10	0	2	8	11	6	\$3,000.00	\$18,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 8 Ing. Yonel Navarro Flores	H.G.R. No. 17 Cancún.	Mensual	36000	110	5	7	12	11	9	\$20,000.00	\$180,000.00	\$220,000.00
J.C.U. No. 9 Ing. Silverio Molina Reyes	U.M.F. No. 13, Cancún	Mensual	2619	21	1	1	4	11	11	\$4,000.00	\$44,000.00	\$44,000.00
J.C.U. No. 9 Ing. Silverio Molina Reyes	U.M.F. No. 15 - Cancún.	Mensual	683	12	0	1	4	11	11	\$3,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00
J.C.U. No. 9 Ing. Silverio Molina Reyes	Guarderia No. 1.- Cancún.	Mensual	2537	16	0	1	4	11	11	\$4,000.00	\$44,000.00	\$44,000.00
J.C.U. No. 9 Ing. Silverio Molina Reyes	Subdelegación Cancún.	Mensual	2537	16	0	1	6	11	11	\$4,000.00	\$44,000.00	\$44,000.00
J.C.U. No. 10 Ing. Daniel Olguin Aquino	H.G.R. No. 18 Playa Del Carmen	Mensual	13383.26	90	2	6	6	11	11	\$12,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00
J.C.U. No. 5 C. Ing. Raul Avila Peniche	Ofic. Alternas Cancún Conser. Servs. Grales	Mensual	400	4	0	0	5	11	11	\$3,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00
											\$1,203,000.00	\$1,540,000.00

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Lineamientos del Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana

- Los **servicios de desinfectación** tendrán como objetivo el control y/o reducir al mínimo o la nulidad de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades objeto de esta licitación, los servicios de desinsectación y control serán con una periodicidad de un mes, con una garantía de visitas y tratamientos adicionales en caso necesario atendiendo a los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio o algún tipo de infestación reportado.
- Se **deberá mantener una supervisión** permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinsectación, los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que se otorgan en las diferentes Unidades, previa coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad, Administradores o Jefes de los Servicios de las Unidades.
- El **servicio de control de plagas en el precio unitario por servicio fijo** debe incluir: fumigación en interiores, quirófanos, terapias, urgencias, consultas, hospitalización, oficinas administrativas, aulas, bodegas, etc. en exterior, registros eléctricos, sanitarios, aplicación de aspersión por bandeado en ventanas y puertas exteriores con polvo humectable, interior de ambulancias con productos de baja toxicidad, en partes bajo voladizos o techos aplicación de plaguicidas micro encapsulados, en comedores, cocinas en caso de requerirse, aplicación de cebos en gel, trampas para roedores, espolvoreo, trampa de luz ultravioleta para vectores hasta eliminar la infestación, colocación de estaciones cebaderas en la periferia de bodegas y almacenes.
- Control de artrópodos:** Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos de insectos artrópodos, etc., mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugios, vías de acceso, tránsito o donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, ductos en áreas exteriores, pozos de visita, registros, etc.
- Control de ratas y ratones:** Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos el tratamiento químico se efectuará mediante la colocación de cebos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones poco accesibles entre el piso y paredes, sitio donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de los muros, etc.... evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos, se mantendrá dotación ininterrumpida de cebo rodenticidas durante dos o tres semanas o hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, en los lugares donde las fuentes de agua sean de difícil acceso, se colocaran cebos líquidos en recipientes no metálicos, la colocación de trampas de pegamento para ratas y ratones, deberán ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a refugios y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc.), evitando colocar las trampas donde la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el pegamento.
- El Personal Técnico:** El personal técnico deberá portar su gafete para identificación, uniforme y gorra de la empresa, con las protecciones personales indicadas en la ficha técnica del plaguicida que se esté utilizando, **deberá llenar un reporte de servicio recabando la firma de cada uno de los encargados de los servicios donde se efectuó la fumigación**, para el caso de exteriores y registros deberá firmar el reporte de servicio la persona asignada por el jefe de conservación o administrador de la unidad.
- Certificación de servicio:** El prestador presentará para la obtención de la firma de autorización en la facturación al administrador y director los reportes de servicio, reportes de calidad con el resultado de satisfacción de las áreas.
- Productos a utilizar:** Se deberán utilizar exclusivamente los plaguicidas de los cuadros anexos, o en su caso presentar la ficha técnica que avale el producto recomendado para sustituir al del cuadro anexo.
- Alcance:** El alcance de los servicios incluye: palomas, gatos, murciélagos, tlacuaches, zorros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Cuadro Básico de Rodenticidas		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Dosificación
COUMATESTRIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATESTRIL 0.0%	RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
FLOUCOMAFEN 0.005%	STORM SEGURO	RSCO-URB-RODE 506-306-033-0.005
BRODIFACUM 0.005%	TALON -G	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
BRODIFACUM 0.005%	WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
BROMADIOLONA 0.010%	FASTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%	FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010

El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad

Cuadro de Insecticida		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Registro de CICOPLEST
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%	FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%	MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
HIDRAMETILONA 2%	SIEGE	RSCO-URB-INAC 181-309-092-02
CIPERMETRINA 21.29%	CYNOFF CE	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29
CIPERMETRINA 40%	CYNOFF WP	RSCO-URB-INAC 111-00-02
ABAMECTINA 0.05%	EXTER	RSCO-URB-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%	CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%	DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDAHALOTRINA 10%	ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%	ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-URB-INAC 107-308-064-06
PIRETRINA 3.0%	AQUATROL	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03

El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad. Para tratamiento de termitas el Prestador propondrá el insecticida a utilizar para autorización del Jefe de Conservación

La empresa que resulte adjudicada deberá entregar dentro de los primeros 30 días después de iniciado el contrato, para cada Hospital de la Delegación (HGR 17, HGZ 18, HGZ 3, HGZ/MF 1, HGP 7, HGSZ/MF 2) un croquis de la unidad indicando los puntos de riesgo y control crítico incluyendo la ubicación de las trampas de vectores, estaciones cebaderas y acciones de control programadas para el Hospital que corresponda, con recomendaciones especiales si se requiere en las áreas de nutrición, almacenes.

CALENDARIO DE FUMIGACIÓN CONTRA FAUNA NOCIVA URBANO

UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	VISITAS AL AÑO	FRECUENCIA	PROGRAMA CALENDARIO 2023											
			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
H.G.Z.C/M.F. No. 3.- CANCUN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.Z/M.F. No. 1, CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. NO. 8-X-CALAC CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.SZ/M.F. No. 2, COZUMEL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.R. No. 17 CANCUN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
H.G.O.P. No. 7, CANCUN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 10, AKUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
UMF NO. 16 CANCUN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 14, CANCUN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 13, CANCUN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 15.- CANCUN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 5.-PUCTE	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CSS CHET.APOY OPERAT (CASA DIA)	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CECEM CURS.BIEN SOC (CASA DIA CANCUN)	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	VISITAS AL AÑO	FRECUENCIA	PROGRAMA CALENDARIO 2023											
			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CECEM.-PUCTE	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CENTRO CAPACITACION.- CUNCUN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
U.M.F. No. 19, CUNCUN	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
TIENDA IMSS-SNTSS.- CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
GUARDERIA No. 1.- CUNCUN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ALMACEN DELEGACIONAL.- CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CASA DELEGADO CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
OFIC. ALTERNAS CUNCUN CONSER.SERVS.GRALES	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SUBDELEGACION.- CHETUMAL	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SUBDELEGACION CAN CUN.	11	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Lugar de entrega del Servicio:

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO
JCU 01 ARQ. JOSE LUIS CHI LAZCANO	H.G.Z. No. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	(983) 839 2080
JCU 02 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC No. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	(983) 141 4808
	C.S.S./B.F.	AV. HEROES POR EFRAIN AGUILAR CHETUMAL Q.R.	
	SUBD. CHETUMAL	AV. CARMEN OCHOA DE MERINO No. 149 CHETUMAL Q.R.	
	ALMACEN DELEGACIONAL	CARR. CHETUMAL MERIDA KM 0.5 CHETUMAL Q.R.	
	TIENDA CHETUMAL	AV. SAN SALVADOR ESQ. BELICE CHETUMAL Q.R.	
	U.M.F. No. 5	CARR. AL INGENIO ALVARO OBREGON, PUCTE Q.R.	
	U.M.F. No. 6	CALLE 61 NO. 714 COL. CENTRO FELIPE CARRILLO PUERTO. Q.R.	
	U.M.F. No. 8	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO, XCALACK Q.R.	
	C.S.S. PUCTE	DOMICILIO CONOCIDO, PUCTE Q.R.	
	CASA DELEGACIONAL	CALLE PRESA DE LA AMISTAD NO: 460, CHETUMAL Q.R.	
	CASA DIA CHETUMAL	VA. BELICE No. 391 POR CALLE 7 CHETUMAL Q.R.	
JCU 03 JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	H.G.Z. No. 3	AV. COBA ESQ. TULUM. CUNCUN Q.R.	(998) 293 0775
JCU 04 T.S.U. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO	H.G.S.Z./ No. 2	AV. 30 POR 11 No. 600, COZUMEL Q.R.	(998) 116 3915
JCU 05 ING. RAUL AVILA PENICHE	U.M.F. No. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	(998) 137 8208
	U.M.F. No. 16	AV. NICHUPTE ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM-51 M-2 L-1	
	SUBDELEGACION	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
	CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	
	U.M.F. No. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CUNCUN, PUERTO AVENT. Q.R.	
	U.M.F. No. 10	KM 275 CARR. CHETUMAL CUNCUN, AKUMAL Q.R.	
	U.M.F. No. 9	CALLE PUNTA PAJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q.R.	
	UNIDAD PTO. MORELOS	COLONIA CETINA GAZCA, PUERTO MORELOS Q.R.	
	OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL. CENTRO CUNCUN Q.R.	
JCU 06 C. EDUARDO JOSE CANUL ARANA	H.G.P. No. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABA, CUNCUN Q.R.	(998) 134 2893
JCU 07 ING. RICARDO E. BAEZA CORAL	U.M.F. No. 14	REGION 94, CALLE 113 X22, CUNCUN Q.R.	(998) 147 0947
	CENTRO CAPACITACION	REGION 92, CUNCUN Q.R.	
	U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO
	CASA DIA CANCUN	DOMICILIO CONOCIDO REGION 96, CANCUN Q.R.	
	U.M.F. N. 19	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO, MAZ. 8, LOTE 8, SMAZ 215. FRACC. LOS HEROES, C.P. 77500, CANCUN, Q. ROO	
JCU 08 ING. YOMEL NAVARRO FLORES	H.G.R. No. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITECNICO	(998) 496 2667
	U.M.F. No. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCUN Q.R.	
JCU 09 ING. SILVERIO MOLINA REYES	GUARDERIA ORDIN. 001	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCUN Q.R.	(998) 149 9203
	U.M.F. No. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCUN Q.R.	
	SUBDELEGACION	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	
JCU No 10 ING. DANIELOLGUIN AQUINO	H.G.Z. No. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	(771) 3237325

- ✓ Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:
 - Fichas técnicas de los productos químicos a utilizar, en la que se deberán identificar que los productos no son tóxicos para el ser humano, ni producen efectos secundarios durante y después de su aplicación.
 - Fotografías, imágenes y folletos de las herramientas a utilizar así como las trampas y cebaderas para la erradicación de roedores y demás fauna nociva.
- ✓ Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

CONSTANCIA DE VISITA A UNIDADES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

CONSTANCIA DE VISITA A LAS UNIDADES.
CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____
LOCALIDAD: _____
FECHA: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
(O PERSONA FISICA).

SE EFECTUA EL RECORRIDO POR EXTERIORES, INTERIORES DEL INMUEBLE EN CADA UNA DE SUS AREAS INCLUYENDO,
(HOSPITALES): AREAS DE MANEJO Y PREPARACION DE ALIMENTOS, QUIROFANOS, SALAS DE TERAPIA INTENSIVA, SALAS DE EXPULSION, PEDIATRIA, AREAS DE TOCOCIRUGIA, BAÑOS, BODEGAS,
AREAS ADMINISTRATIVAS Y EXTERIORES, CONSULTORIOS DE MEDICINA FAMILIAR Y ESPECIALIDADES, AREAS DE HOSPITALIZACION, LABORATORIO ENTRE OTROS.
UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR: CONSULTORIOS, AREAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, LABORATORIO, URGENCIAS, BAÑOS.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS: OFICINAS, BODEGAS, BAÑOS.
PARA GARANTIZAR QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO.
GUARDERIA: AULAS, AREA DE MANEJO DE ALIMENTOS, AREAS DE CUIDADOS MATERNALES, OFNAS. ADMINISTRATIVAS, BAÑOS, BODEGAS.

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD O RESPONSABLE IMSS.
NOMBRE Y FIRMA.

PRESTADOR PARTICIPANTE.
NOMBRE Y FIRMA.

- ✓ El personal representante del interesado en participar en el proceso de contratación deberá llegar acompañado de:
 - Gafete de identificación del personal técnico de la persona física o moral interesada en el participar en el proceso de contratación.
- ✓ Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

1. La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario
2. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

ENCUESTA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

Unidad: _____
Ubicación: _____
Localidad: _____
Fecha: _____

AREA: _____

COMO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS SOBRE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.

EL TECNICO SE PRESENTO CON UNIFORME, IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGLES, GORRA, CAMISA MANGA LARGA, MASCARILLA... COMO MINIMO)
LE INFORMO ANTES DE INGRESAR A SU AREA DE TRABAJO DEL TRATAMIENTO A EFECTUAR.
COMO CONSIDERA EL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.
CUMPLIO CON EL PROGRAMA EN FECHA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA FUMIGACION. (NUTRICION).
APLICO REFUERZO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FUMIGACION MEDIANTE COLOCACION DE GEL, ESPOLVOREO, CEBOS, ETC... (NUTRICION, ALMACEN, FARMACIA).
EFECTUA VISITAS DE CALIDAD CADA 15 DIAS A SU AREA DE TRABAJO PARA VERIFICAR TRAMPAS, LAMPARAS U.V., LLENADO DE ENCUESTA.

SI HA OBSERVADO ALGUN INSECTO EN SU AREA DE TRABAJO FAVOR DE MARCAR CON UNA X

 Bien	 regular	 deficiente
		
		

Esta encuesta debe ser llenada 15 días después del servicio de control de fauna nociva urbana y entregada al jefe de conservación de unidad.

Aplico

Recibió

Nombre y firma

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN. (DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO)

PAPEL MEMBRETADO CON NÚMERO DE LICENCIA SANITARIA.

DELEGACIÓN: _____

UNIDAD: _____

UBICACIÓN: _____

TECNICO
QUE
EFECTUO
EL
SERVICIO
O: _____

SERVICIO	AREA	PROCESO DE CONTROL APLICADO	FIRMA DEL USUARIO QUE RECIBE EL SERVICIO	OBSERVACIONES

PRODUCTOS APLICADOS: _____
No. REGISTROS FUMIGADOS: _____

ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS: _____
CEBOS COLOCADOS: _____

PROXIMA ROTACION: _____

TRAMPAS DE
GEL
COLOCADAS: _____

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD. _____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. _____

SE DEBEN LLENAR TODOS LOS CAMPOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE ESTACIONES DE CAPTURA Y MONITOREO DE FAUNA NOCIVA.

LAMPARAS ULTRAVIOLETA CON TRAMPAS DE PEGAMENTO.

Unidad: _____

Ubicación: _____

TOTAL DE LAMPARAS

INSTALADAS: _____

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

LAMPARA UV	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE VOLADORES ATRAPADOS.

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de
Unidad

ESTACIONES CEBADERAS

Unidad: _____

Ubicación: _____

TOTAL DE ESTACIONES CEBADERAS

INSTALADAS: _____

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

ESTACION CEBADERA	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE CEBOS CONSUMIDOS POR ROEDORES

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.arnig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional
LA-050GYR008-E10-2023

Contrato número S3M0007

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

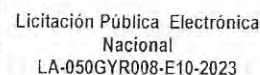
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

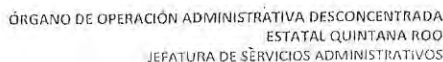
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Contrato número S3M0007

Anexo 3 (Tres)

"Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"



Chetumal Quintana Roo, a 7 de Octubre de 2022
Oficio No. JSA/249001100100/0112/2022

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Lic. Roberto Adrian Tec Ake, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL EJERCICIO 2023", para la partida 4206 2511

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Lic. Roberto Adrian Tec Ake.

Cargo: Ene. del Depto de Conservacion y Servs Generales.
Correo: roberto.tec@imss.gob.mx

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato a pedido. El/los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaborado por: Edilberto Leyva Flores
Tec. Espec. Apoyo Conservación E

Revista: Arco Iris
Jefe de la Oficina de Conservación

C.c.p. Expediente Requerimientos 2023

